

Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de febrero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diez de febrero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 135-09-R, CALLAO, 10 de febrero de 2009, EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 020-OBU-2009 (Expediente N° 132966) recibido el 16 de enero de 2009, a través del cual el Director de la Oficina de Bienestar Universitario solicita la designación de los Jefes de Unidades de la Oficina de Bienestar Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Resolución N° 960-2008-R del 15 de setiembre de 2008, se ratificó a los servidores administrativos: Méd. MANUEL JESÚS ROMANÍ BRAVO, Lic. FLOR DE MARÍA SILVA YSUSQUI; don ISMAEL RAYMUNDO CARBAJAL RAMOS y Lic. RAQUEL SUÁREZ SEGOVIA, como Jefes de las Unidades de: Centro de Salud, Servicio Social, Cultura, Deportes

y Recreación, y Jefa de la Unidad de Comedor y Residencia Universitaria, respectivamente, unidades adscritas a la Oficina de Bienestar Universitario, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; asimismo, se dispuso que la Oficina de Personal elabore los contratos respectivos, en los casos correspondientes, y realice semestralmente una evaluación a los citados funcionarios a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones, precisando que esta designación puede ser removida por la autoridad correspondiente y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que lo designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, es de necesidad que la Oficina de Bienestar Universitario cuente con una gestión adecuada de los asuntos propios de cada una de las mencionadas Unidades de esta Casa Superior de Estudios a fin de atender eficaz y eficientemente las mismas que tiene a su cargo dicha dependencia;

Que, habiéndose realizado la Evaluación de Desempeño Laboral de Funcionarios en esta Casa Superior de Estudios, considerándose los criterios de rendimiento laboral individual, asistencia y puntualidad; y de acuerdo con el Informe Final de este proceso de evaluación remitido mediante Oficio N° 007-2009-OP (Expediente N° 132710) recibido el 08 de enero de 2009, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante el Oficio del visto, propone la ratificación de los servidores administrativos Méd. MANUEL JESÚS ROMANÍ BRAVO, Lic. FLOR DE MARÍA SILVA YSUSQUI; don ISMAEL RAYMUNDO CARBAJAL RAMOS y Lic. RAQUEL SUÁREZ SEGOVIA, en sus respectivas jefaturas; por lo que se hace necesario expedir la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° **RATIFICAR**, en vía de regularización, a los siguientes servidores administrativos, como Jefes de las Unidades adscritas a la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2009, a quienes se les reconocen los beneficios económicos inherentes al cargo, según el siguiente detalle:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>CARGO</b>
<b>CARBAJAL RAMOS ISMAEL RAYMUNDO</b>	F-3	JEFE DE LA UNIDAD DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN
<b>ROMANÍ BRAVO MANUEL JESÚS</b>	F-4	JEFE DE LA UNIDAD DE CENTRO DE SALUD
<b>SILVA YSUSQUI FLOR DE MARÍA</b>	F-3	JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL
<b>SUÁREZ SEGOVIA RAQUEL</b>	F-4	JEFA DE LA UNIDAD DE COMEDOR Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a los citados funcionarios a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore los contratos de personal, en los casos correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión de los mismos, entre otras, si los servidores desaprueban la evaluación semestral.
- 3° **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que les designa o ratifica, y asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.

**4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, representación estudiantil, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OGA; OCI;

cc. OAGRA; OPER; UR; UE; RE; SUTUNAC; e interesados.